

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 48 del programa

**Cooperación internacional para la utilización  
del espacio ultraterrestre con fines pacíficos****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 4 de diciembre de 2024**

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) (A/79/421, párr. 18)]

**79/86. Año Internacional de la Concienciación sobre los Asteroides  
y de la Defensa Planetaria, 2029**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

*Recordando* la Agenda “Espacio2030”: el espacio como motor del desarrollo sostenible<sup>1</sup> y su plan de aplicación, en la que los Estados Miembros reconocieron que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos habían enriquecido nuestros conocimientos colectivos y habían revolucionado la vida en la Tierra, que la ciencia y la tecnología espaciales habían pasado a ser parte esencial de nuestra vida cotidiana y aportaban a nuestro planeta un sinfín de beneficios fundamentales y singulares, y que, a medida que la comunidad espacial iba avanzando en sus actividades de exploración del espacio, este continuaría siendo una fuente de inspiración e innovación y seguiría proporcionando aplicaciones en beneficio de la humanidad,

*Recordando también* su resolución 54/68, de 6 de diciembre de 1999, relativa a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), organizada por la Comisión, y la resolución aprobada por la Conferencia titulada “El Milenio Espacial:

<sup>1</sup> Resolución 76/3.



Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”<sup>2</sup>, en la que los Estados participantes pidieron, entre otras cosas, que se mejorara la coordinación internacional de las actividades relacionadas con los objetos cercanos a la Tierra, armonizando la labor mundial dirigida a la identificación, observación de seguimiento y predicción de la órbita, considerando al mismo tiempo la elaboración de una estrategia común que incluyera las actividades futuras relacionadas con los objetos cercanos a la Tierra,

*Tomando nota* del establecimiento, en respuesta a una recomendación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>3</sup>, del Equipo de Acción sobre Objetos Cercanos a la Tierra de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y del Grupo de Trabajo sobre los Objetos Cercanos a la Tierra de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, encargados de estudiar los procedimientos internacionales para hacer frente al peligro de impacto de objetos cercanos a la Tierra y promover la participación de las partes interesadas internacionales,

*Recordando* su resolución [68/75](#), de 11 de diciembre de 2013, en la que acogió con satisfacción las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los Objetos Cercanos a la Tierra relativas a una respuesta internacional a la amenaza de impacto que planteaban los objetos cercanos a la Tierra, que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había hecho suyas en su 50º período de sesiones y la Comisión había refrendado en su 56º período de sesiones<sup>4</sup>,

*Reconociendo* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, y poniendo de relieve la necesidad de desarrollar la capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra,

*Recordando* sus resoluciones [70/82](#), de 9 de diciembre de 2015, y [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, en las que observó con satisfacción la creación de la Red Internacional de Alerta de Asteroides y del Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales y la labor que habían llevado a cabo para poner en práctica las recomendaciones relativas a una respuesta internacional a la amenaza de impacto que planteaban los objetos cercanos a la Tierra, con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que desempeñaba la función de secretaría permanente del Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales,

*Observando* que los objetos cercanos a la Tierra son asteroides y cometas cuya órbita los acerca a menos de 1,3 unidades astronómicas, es decir, aproximadamente 195 millones de kilómetros, del Sol,

*Observando también* que los objetos potencialmente peligrosos son un subconjunto de la población de objetos cercanos a la Tierra con una distancia mínima de intersección con la órbita terrestre inferior a 0,05 unidades astronómicas, o aproximadamente 7,5 millones de kilómetros, y un tamaño superior a 140 metros aproximadamente, según lo inferido indirectamente del brillo del objeto,

---

<sup>2</sup> Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/68/20), párr. 144; y A/AC.105/1038, párr. 198 y anexo III.

*Observando además* la importancia de la concienciación con respecto a los asteroides y cometas en cuanto que cuerpos celestes que conservan pistas sobre los inicios de la historia y la formación del sistema solar y que podrían suponer un peligro de impacto contra la Tierra, y recordando a ese respecto la proclamación, en su resolución [71/90](#), del 30 de junio como Día Internacional de los Asteroides para celebrar a nivel internacional cada año el aniversario del impacto de Tunguska sobre Siberia (Federación de Rusia), ocurrido el 30 de junio de 1908, y para promover la sensibilización pública sobre los riesgos de impacto de asteroides,

*Observando* que, el 13 de abril de 2029, el asteroide 99942 Apophis pasará, si bien de forma segura, muy cerca de la Tierra, a unos 32.000 kilómetros por encima de la superficie de nuestro planeta, es decir, dentro de la órbita geoestacionaria, sin suponer amenaza alguna para la Tierra, lo que en términos astronómicos constituye un acercamiento extremadamente cercano, con lo que el asteroide será visible a simple vista para miles de millones de personas en el cielo nocturno despejado,

*Observando también* que se tratará de un acontecimiento único en el milenio y una ocasión única para realizar una campaña mundial de concienciación sobre los asteroides, su valor científico y su valor como recurso, y el peligro que pueden representar,

*Reafirmando* sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 del anexo de esa resolución, referentes a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14 del anexo, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su financiación y organización,

1. *Decide* declarar 2029 Año Internacional de la Concienciación sobre los Asteroides y de la Defensa Planetaria, a fin de aprovechar la ocasión única que ofrece el acercamiento cercano de 99942 Apophis en 2029 para llevar a cabo una campaña mundial destinada a concienciar sobre los asteroides y resaltar los esfuerzos de colaboración realizados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para mitigar el peligro potencial que supone el impacto contra el planeta de los objetos cercanos a la Tierra, y como oportunidad excelente para llevar a cabo una campaña educativa en todo el mundo sobre los objetos cercanos a la Tierra;

2. *Invita* a los Estados Miembros, las agencias espaciales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, el sector privado, los astrónomos, las comunidades locales y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional, según proceda, mediante actividades como la observación astronómica y la concienciación científica con respecto a los asteroides, la promoción del acceso amplio a nuevos conocimientos y experiencias de observación de asteroides, la inspiración de las personas jóvenes y el empoderamiento de las comunidades científicas, en particular en los países en desarrollo, y la ayuda a los ciudadanos del mundo para que comprendan la naturaleza de los objetos cercanos a la Tierra, y a que refuercen las redes existentes y faciliten otras nuevas con miras a conectar a los astrónomos aficionados, los educadores, los científicos y los profesionales de las comunicaciones con el público en general mediante actividades locales, regionales, nacionales e internacionales;

3. *Invita* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, a que facilite la observancia del Año Internacional, en colaboración con los Gobiernos, las agencias espaciales, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y otras partes interesadas pertinentes;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que se deriven de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Solicita* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, que, en su octogésimo quinto período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;

6. *Invita* a todos los interesados que corresponda a que aporten contribuciones voluntarias y proporcionen otras formas de apoyo al Año Internacional.

*47ª sesión plenaria  
4 de diciembre de 2024*